



FONDOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL O ESPECIAL

Al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por razones de seguridad y conservación, tendrán condiciones específicas de uso, consulta y estudio las colecciones de carácter patrimonial o especial que se relacionan a continuación:

- a) Fondo antiguo, integrado por obras monográficas o seriadas anteriores a 1901
- b) Obras monográficas o seriadas editadas con anterioridad a 1958
- c) Fondo Rioja, integrado por el ejemplar de conservación de las obras, en cualquier soporte, de autor o tema riojano o ingresadas a través del Depósito Legal de La Rioja.
- d) Colecciones especiales: facsímiles, libros de bibliófilo, carteles, grabados, material cartográfico o documentos en cualquier soporte que tienen la condición de especiales por la BLR.

CONDICIONES DE ACCESO Y CONSULTA DE LOS FONDOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL O ESPECIAL

1. Para la consulta y estudio con fines de investigación de estas colecciones será imprescindible estar en posesión del carne de investigador. La Biblioteca de La Rioja podrá mantener un fichero de control con los datos de los usuarios-investigadores y son el tema de investigación. Todos los datos personales serán confidenciales.
2. Los documentos deberán ser solicitados al personal de la Sala de lectura mediante un impreso de *Solicitud de consulta de colecciones de carácter patrimonial o especial*.
3. Si se solicita la consulta en horario de mañana (8'25 a 14'30), el periodo de entrega del documento solicitado será entre 10 y 40 minutos.
4. Si se desea consultar los fondos en horario de tarde (14'30 a 21'15) será imprescindible solicitar con antelación la consulta para un día determinado: en la propia biblioteca o enviando por correo, e-mail o vía web el impreso *de Solicitud de consulta*.
5. La consulta se realizará exclusivamente en la Sala de lectura en los puestos que se asignen por el personal de la biblioteca. No se podrá disponer de más de 1 ejemplar de forma simultánea, salvo permiso expreso de la Dirección o del personal técnico responsable.
6. Para la consulta de los documentos solo se podrá utilizar papel, lápiz u ordenador portátil. El resto de pertenencias deberán entregarse al personal bibliotecario que atiende la Sala.
7. Los materiales deben consultarse siempre sobre la mesa en la posición adecuada y, en los casos en que la obra lo requiera, utilizar los atriles, o cualquier otro material auxiliar necesario, que se



proporcione. No está permitido apoyarse ni escribir o calcar sobre el material que se esté consultando. En cualquier caso, y ante cualquier incidencia concreta, los usuarios deberán seguir las indicaciones del personal bibliotecario acerca de las condiciones de manipulación y consulta de cada obra.

8. El usuario estará obligado a mostrar sus pertenencias al finalizar la consulta, y cuando así se lo solicite el personal de seguridad.
9. El uso de ciertos fondos está restringido a fin de salvaguardar su conservación. Por ello la consulta de determinados materiales originales será sustituida por la consulta de reproducciones en formato digital de la obra solicitada disponibles en repositorios o bibliotecas digitales. Podrá autorizarse la consulta de la obra original cuando el carácter de la investigación lo justifique.
10. Se podrá denegar la consulta de ciertos ejemplares por razones de conservación.
11. Cuando del resultado de una investigación de estos fondos se derive la publicación de un trabajo por cualquier medio, el autor estará obligado a citar en dicha publicación a la BLR, como proveedora de fuentes de investigación, así como a donar, al menos, un ejemplar de la misma.
12. Como norma general no se podrán reproducir las colecciones patrimoniales o especiales. La reproducción, por cualquier medio, de estas colecciones requerirá la autorización expresa de la Dirección de la BLR mediante solicitud escrita. Nunca estará permitida la reproducción de documentos físicos si existe copia digital en cualquier repositorio de acceso público.



CARNÉ DE INVESTIGADOR

El carné de investigador está dirigido a personas que estén realizando una investigación y permite consultar las colecciones patrimoniales o especiales de la Biblioteca.

a) Podrán solicitar este carné, cuya vigencia será de dos años renovables, todos los investigadores¹, docentes, doctores, licenciados y alumnos de los últimos cursos de carrera que necesiten consultar las colecciones patrimoniales o especiales de la BLR.

b) Para su obtención será preciso rellenar el impreso de *Solicitud de carné de usuario investigador*, presentar un documento identificativo en el que figure nombre y fotografía, como el DNI, pasaporte, carné de conducir, tarjeta de residencia o cualquier otro que pueda servir para su identificación y, específicamente, un documento acreditativo de su pertenencia a los colectivos referidos y, en el caso de los estudiantes universitarios, una carta de presentación del profesor con quien esté realizando su investigación.

d) En función del Acuerdo llevado a cabo en la Comisión Técnica de Cooperación de la Biblioteca Nacional de España y de las Bibliotecas Nacionales y Regionales de las Comunidades Autónomas dentro del Consejo de Cooperación Bibliotecaria, desde el día 1 de enero de 2009 las citadas bibliotecas facilitarán el carné de investigador a todas las personas poseedoras de un carné de investigador expedido en alguna de las bibliotecas participantes del Acuerdo. En estos casos, los documentos requeridos por la BLR son: el carné de investigador de dichas bibliotecas y DNI o pasaporte, ambos en vigor.

e) Aquellas personas que sin estar comprendidas en los colectivos referidos necesiten consultar las colecciones patrimoniales o especiales de la BLR, podrán solicitar carné de investigador justificando por escrito la naturaleza y características del trabajo de investigación que llevan a cabo y la necesidad de consulta de los fondos. La Dirección de la Biblioteca evaluará individualmente cada solicitud y decidirá si procede la emisión del carné de investigador. En este caso, la vigencia del carné será de un año.

¹ Personas que ya disponga de carné de investigador expedido por las instituciones reconocidas por el acuerdo del Consejo de Cooperación Bibliotecaria